

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 31 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 31 de julio de 2000, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, SA, localizado en Huelva, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don José A. Carrascosa Martínez, en representación de la empresa «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Huelva, Ctra. N-431, Polígono Pavipresa, nave 27.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L058-40HU.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio de 1989 citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A.», localizado en Huelva, Ctra. N-431, Polígono Pavipresa, nave 27, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la pres-

tación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 31 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 21 de julio de 2000, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Decreto 166/99, de 27 de julio, en su virtud, y de conformidad con los artículos 139.1 del mencionado Decreto, y 115 de la de la Orden de 27 de enero de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por esta Dirección General se ha resuelto:

Uno. Conceder a la Empresa Iniciativa Municipal para la Vivienda (Inmuvisa) la subvención prevista en el artículo 49.2 de Real Decreto 1186/1998, de 12 de diciembre, para la financiación del Plan Parcial Z-15 «La Cuba», sita en el término municipal de Lebrija (Sevilla), por un importe de 18.918.330 ptas. (113.370,453 euros).

Conceder, asimismo, a la Empresa Iniciativa Municipal para la Vivienda (Inmuvisa) la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 9.459.165 ptas. (56.850,726 euros), correspondiente a la anualidad 2000.

Dos. Conceder a la promovida por Sodelucar, S.L., la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de diciembre, para la financiación de la actuación P.P. núm. 4 «Huerta Abajo», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por un importe de 19.209.812 ptas.

Conceder, asimismo, a Sodelucar, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 15.367.850 ptas. (132.042,08 euros).

Tres. Conceder a la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación protegida denominada U.E. núm. 1, sector 1B, Marismas del Odiel, parcela R-2, por un importe de 6.222.093 ptas. (37.395,53 euros).

Cuatro. Conceder a la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación protegida denominada U.E. núm. 1, sector 1B, Marismas del Odiel, parcela R-4, por un importe de 6.222.093 ptas. (37.395,53 euros).

Cinco. Conceder a la Empresa Beca Inmobiliaria, S.A., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación protegida denominada U.E. núm. 1, sector 1B, Marismas del Odiel, parcela R-6, por un importe de 6.222.093 ptas. (37.395,53 euros).

Sevilla, 21 de julio de 2000.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, por la que se concede una subvención a la AECI para la ejecución de los proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de política de vivienda, intervención urbana, fomento de los valores arquitectónicos y formación.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta Resolución forman parte del Programa de Cooperación Internacional al desarrollo, con un marcado carácter social y formativo.

El objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas Instituciones Públicas mediante la definición y ejecución de actuaciones de política de vivienda, con especial referencia a la rehabilitación, dirigidas a colectivos sociales de escasos recursos económicos y a la recuperación de inmuebles y espacios urbanos de acentuado carácter arquitectónico y urbanístico, en el marco de conjuntos urbanos de interés, desarrollados conjuntamente con la población beneficiaria, diseñándose, a su vez, instrumentos de recuperación que garanticen un uso posterior y permanente de las acciones emprendidas, abordándose, asimismo, actuaciones de fomento y de difusión del hecho arquitectónico, así como de capacitación en materia técnica y de gestión.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración, de fecha 27 de octubre de 1997, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades que se consideren de interés mutuo y concordante, desarrollado éste por el acta de la sexta reunión de la Comisión Mixta AECI-Junta de Andalucía en la que se aprueba la relación de proyectos, y que, en función de la experiencia acumulada y de los compromisos en ejecución, se considera de interés y necesaria la continuación de la labor de colaboración y ejecución de proyectos conjuntos,

HE RESUELTO

Primero. Conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2000, una subvención a la AECI, a través de las entidades

que figuran en el Anexo, para la ejecución de los proyectos y actuaciones que se señalan y por las cantidades detalladas.

Segundo. El importe total de las subvenciones asciende a 297.500.000 (Doscientos noventa y siete millones quinientas mil pesetas), equivalente a 1.788.000 (un millón setecientos ochenta y ocho mil euros), realizándose su abono con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria: 01.15.00.03.00.794.00.33A.0.
Código de Proyecto: 1995000841.

Tercero. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa y de una sola vez mediante el pago del importe total de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 18, apartado nueve, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

La forma de justificación se realizará conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Colaboración entre la AECI y la Junta de Andalucía, y el plazo de justificación se establece en 24 meses a partir del abono en las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene en los diferentes países.

Cuarto. Las cantidades objeto de esta subvención serán transferidas a las cuentas bancarias de las Oficinas Técnicas de Cooperación que la AECI tiene en los diferentes países.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución.

Sevilla, 7 de agosto de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Argentina (18.000.000):

Buenos Aires.
Asistencia Técnica en el Programa de Rehabilitación en el Barrio de San Telmo.

Córdoba.
Asistencia Técnica para las actuaciones del Barrio Kronfuss (Programa de Rehabilitación).
Actuaciones de formación en materia de Política de Vivienda, Rehabilitación y Planeamiento Urbanístico.

Mendoza.
Asistencia Técnica en Actuaciones de Rehabilitación, intervención en el Patrimonio y Formación.

Rosario.
Edición de la Guía Arquitectónica de Rosario.

Actuaciones de Fomento: Seminarios, Exposiciones, Edición de libros...

Agencia Española de Cooperación (AECI/OTC) Bolivia (32.000.000):